

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2019-00042-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Médica
Demandante	Sonia Benavides Segura y Otros
Demandado	Nueva EPS S.A y Otros
Providencia	Auto de Sustanciación No. 324
Decisión	Corre traslado desistimiento demanda

La parte actora en asocio con la llamada en garantía Liberty Seguros S.A, presentaron memorial por medio del cual desisten de la totalidad de las pretensiones, adjuntando para ello el respectivo contrato de transacción.

Luego entonces, de la petición y el instrumento transaccional se correrá a las partes el traslado de que trata el artículo 312 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días de la solicitud de desistimiento y el instrumento transaccional.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión conforme a lo previsto en el Decreto 806 del 2020, por lo tanto, deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __070 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 10 de mayo de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*